

**CIRCULAR N°1**  
**INVITACIÓN A COTIZAR N°5000004430**

**“SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS”**

A todas las Empresas interesadas y en base a lo estipulado en la Invitación a Cotizar, Numeral 9 ACLARACIONES Y ENMIENDAS, se aclara lo siguiente:

**ACLARACIÓN N° 1**

1. Respecto al alcance, solicitan que realicemos ajuste, si los resultados de calibración están fuera de tolerancia, sin embargo, queremos aclarar que, en este punto, un ajuste se podrá realizar siempre y cuando sea posible y si el equipo también cuenta con algún mecanismo de ajuste, es decir que no siempre es posible realizar un ajuste. Nos podrían aclarar ese punto ya que, si se diera esa situación, no podríamos cumplir con el requisito.

A continuación, el detalle de algunos equipos de su lista que no se pueden ajustar:

- Fluke 1623-2/1625-2
- Fluke 1653/1654b/1664b
- Fluke tis60/ti450

**Respuesta.** - El concepto de ajuste para este servicio, se considera todas las actividades que se realizan localmente para restablecer la tolerancia del equipo. No se solicita ajuste de fábrica.

*Solicitamos a su empresa, tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.*

Santa Cruz, 16 de mayo de 2024